

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 98

Página 697

## SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	697
Decreto 139/2025 (GOC-2025-602-EX98).....	697

## CONSEJO DE MINISTROS

### GOC-2025-602-EX98

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante la Resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el primero de octubre como fecha para celebrar el Día Internacional de las Personas Mayores, como parte de los esfuerzos internacionales para sensibilizar sobre los problemas y retos que enfrentan las personas adultas mayores, asegurando la plena realización de libertades fundamentales destacando su inclusión y participación activa en la sociedad.

POR CUANTO: Considerando que las personas de la tercera edad son fuentes inestimables de conocimientos y experiencia, tienen mucho que aportar a la paz, al desarrollo sostenible y a la protección de nuestro planeta, y que Cuba ha consolidado una celebración progresiva del día internacional de las personas adultas mayores, vinculadas a sus políticas públicas y al contexto demográfico, se requiere instituir la celebración nacional por el Día de las Personas Adultas Mayores.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso o) y w), Artículo 137 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**DECRETO 139**  
**DE LA CELEBRACIÓN NACIONAL**  
**POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Artículo 1. Instituir la celebración nacional por el Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, a desarrollarse desde la última semana de septiembre hasta el 1ro. de octubre de cada año, bajo el lema “Celebrando la vida, honrando la experiencia”.

Artículo 2. La celebración nacional tiene como objetivo general, homenajear, estimular y reconocer la labor de las personas adultas mayores, y los específicos siguientes:

- a) Fomentar hábitos y estilos de vida para la promoción de un envejecimiento activo y saludable en Cuba;
- b) promover una imagen positiva de las personas adultas mayores; destacar su capacidad de contribución activa y valiosa en la sociedad; y
- c) aunar esfuerzos de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y demás organizaciones superiores de dirección empresarial gobiernos provinciales del Poder Popular, organizaciones políticas, de masas y sociales y formas de gestión no estatal, para mejorar la vida de las personas adultas mayores.

Artículo 3.1. Durante la jornada de celebración nacional se realizan actividades recreativas, culturales y deportivas, en las comunidades, cátedras del adulto mayor, casas de cultura, y de abuelos, hogares de ancianos y centros psicopedagógicos, hospitales y policlínicos, en especial en los servicios de geriatría.

2. Las actividades a que se refiere el apartado anterior son las siguientes:

- a) Concursos organizados para los diferentes grupos etarios por las instituciones de Educación, Cultura, el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, organizaciones de masas, políticas y sociales y otros;
- b) campañas, spots publicitarios, publicaciones en redes sociales, páginas oficiales, materiales educativos y programas a desarrollar por los medios de comunicación masiva;
- c) desarrollo de acciones de higienización y socialización de los niños y jóvenes, según el nivel y tipo de enseñanza, en las casas de abuelos, hogares de ancianos y centros psicopedagógicos;
- d) entrada gratuita a los espectáculos culturales, deportivos y recreativos que se desarrollen el 1ro. de octubre, para las personas mayores de setenta (70) años;
- e) ferias comerciales y agropecuarias con productos a precios diferenciados;
- f) inauguración de espacios para el sano esparcimiento de la familia y en particular los adultos mayores, así como entornos amigables con la persona mayor; y
- g) atención diferenciada por parte de las empresas estatales y el sector no estatal, a los hogares de ancianos, círculos de abuelos y al Sistema de Atención a la Familia, en coordinación con el Ministerio del Comercio Interior y la participación de trabajadores sociales.

3. Las propuestas de actividades corresponden a los organismos de la Administración Central del Estado y sus niveles de dirección, siguientes:

- a) Ministerio de Cultura;
- b) Ministerio de Educación;
- c) Ministerio de Educación Superior;
- d) Ministerio de Salud Pública;
- e) Ministerio de la Construcción;
- f) Ministerio de Comercio Interior;
- g) Ministerio de la Agricultura;
- h) Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación; e
- i) Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

Artículo 4. Encargar al Ministerio de Cultura de coordinar con los organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones de masas, políticas y sociales implicados, las acciones a desarrollar y presentar en el mes de abril de cada año el plan de acciones anual a la Subcomisión de Trabajo de Envejecimiento y en mayo, a la Comisión Gubernamental encargada de la atención a la Dinámica Demográfica.

Artículo 5.1. Las administraciones provinciales y municipales diseñan los planes de acciones para el desarrollo de la jornada de Celebración Nacional.

2. Las direcciones de Cultura en las provincias y municipios fungen como coordinadoras de las acciones a desarrollar, y presentan el plan integral elaborado a estos efectos, para su aprobación por los consejos Provincial y de la Administración Municipal, respectivamente.

Artículo 6.1. La jornada de Celebración Nacional se lleva a cabo en los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y demás organizaciones superiores de dirección empresarial, los gobiernos provinciales del Poder Popular, administraciones municipales y demás entidades, según las características de cada uno.

2. Igualmente, celebran el 1ro. de octubre el “Día Internacional de las Personas Mayores” en todos los centros de trabajo, como espacio propicio para homenajear a las personas adultas mayores miembros de los colectivos laborales y jubilados.

3. Los gastos para la realización de las actividades por la jornada de Celebración Nacional se prevén en el presupuesto anual de los sujetos a que se refiere el apartado 1.

Artículo 7.1. La sede nacional por la celebración del acto central por el “Día de las Personas Adultas Mayores” corresponde a la provincia que anualmente se seleccione, para lo cual se considera el cumplimiento de los indicadores aprobados a fin de la implementación de la política para la atención a la dinámica demográfica.

2. La propuesta de la sede del acto central se analiza en el mes de abril en la Subcomisión de Trabajo de Envejecimiento, a partir de la evaluación de los indicadores que coordina cada organismo, y se presenta a la aprobación de la Comisión Gubernamental encargada de Atención a la Dinámica Demográfica en mayo de cada año.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encargar al Ministerio de Salud Pública, en su condición de coordinador de la Subcomisión de Envejecimiento de la Comisión Gubernamental para la atención a la Dinámica Demográfica velar por el cumplimiento de lo que en el presente Decreto se dispone.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de octubre de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**